



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: AMAXAC DE GUERRERO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS							
1	1	OFS/0529/2026	16 de febrero de 2026	Proveedores de bienes y/o servicios	285094.60		De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el municipio de Amaxac de Guerrero durante el periodo de enero a diciembre se identificaron pagos por \$285,094.60 mediante efectivo y transferencia electrónica con referencia numérica 0100425, 020525, de las cuentas bancarias 2024 BANORTE ***5824 Fondo General de Participaciones, 2025 BANORTE ***4016 Fondo General de Participaciones, 2025 BANORTE ***9918 Ingresos propios, a la C. Jocelyn Hernández Ángeles con domicilio fiscal en Hueyotlipan, Tlaxcala, por el suministro de prendas de vestir (Alabarderos, Camisas, Capas y Chalecos) y calzado como lo constatan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo, son improcedentes toda vez que se presume que el proveedor en mención no suministro las prendas de vestir y calzado. Como parte de los procedimientos de revisión se realizo visita domiciliaria al proveedor persona física Jocelyn Hernández Ángeles, a fin de notificarle el oficio OFS/0529/2026 de fecha 16 de febrero de 2026, el día 26 de febrero de 2026 a las Dieciséis horas con treinta minutos, en su domicilio fiscal ubicado en calle Guerrero número 16 San Idelfonso, Colonia Centro, Hueyotlipan, Tlaxcala; personal de esté Órgano de fiscalización superior se constituyo en el citado domicilio del proveedor a efecto de aplicar una encuesta con la finalidad de corroborar la información presentada por el municipio en cuenta pública, sin embargo, al constituirnos en el domicilio hago constar que de acuerdo a la nomenclatura de la calle corresponde a dos inmuebles distintos con la misma nomenclaturas que al ubicar ambos inmuebles y al tocar las puertas y preguntar si es el domicilio calle Guerrero número 16 San Idelfonso manifestando que es la dirección correcta del domicilio, saliendo un habitante de cada casa y preguntar por la persona Jocelyn Hernández Ángeles del cual tuvimos la respuesta de que no conocían a la persona y que ahí no vive la persona que busco. En consecuencia, al no localizar a la persona antes referida en el domicilio señalado, se tuvo como impedimento la notificación, del oficio número OFS/0529/2026 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, firmado por el LICENCIADO ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior. Por lo anterior de los gastos reportados por el municipio en cuenta pública, falta de certeza de las operaciones realizadas con la C. Jocelyn Hernández Ángeles.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción I, Inciso a), b) y c), 16, 29-A fracción I del Código Fiscal de la Federación; 104, 105 y 112 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 91, 98 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 35 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 6, 23 fracción XIV, XV, XVII y XVIII, 27 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
2	2	OFS/0553/2026	16/02/2026	Proveedores de bienes y/o servicios	336,400.000		De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el municipio de Amaxac de Guerrero durante el periodo enero-diciembre se identificaron pagos por \$336,400.00 de las cuentas bancarias 2025 ***4016 Fondo General de Participaciones y 2025-2 Banorte ***5255 Ingresos propios a favor del C. Mauro López Martínez con domicilio Tlaxcala, Tlaxcala., por la contratación del servicio de rodeo de media noche y renta de vaquillas, no obstante, el gasto efectuado resulta improcedente por lo anterior se constató la falta de aplicación de los criterios establecidos en el artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 1 párrafo segundo de la Ley de Disciplina



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: AMAXAC DE GUERRERO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, al no administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, toda vez que en la documentación adjunta se detectaron inconsistencias y omisión de documentación justificativa siguiente: Como parte de la revisión y fiscalización, esta Entidad Fiscalizadora determinó efectuar visita domiciliaria para el desarrollo de procedimiento de compulsas, inspección de domicilio y requerimiento de documentación, en el domicilio fiscal del proveedor Mauro López Martínez, como parte de las operaciones comerciales por las cuales obtuvo ingresos del municipio, así como demás municipios del Estado de Tlaxcala, derivado de la compulsas y documentación obtenida del proveedor, no se acreditó y/o documentó lo siguiente: • Personal: El proveedor se encuentra inscrito en el régimen fiscal de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales; no obstante, no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, además de haber manifestado que no tiene trabajadores que le ayuden con su giro; situación que resulta improcedente, toda vez que para la realización de las actividades por las cuales obtuvo ingresos por parte del municipio, es indispensable contar con empleados para la prestación de servicios. • Infraestructura o Capacidad Material Directa e Indirecta: En el desarrollo de compulsas, manifestó no contar con proveedores; por lo cual, no se acreditó y documentó la sustancia económica de las operaciones por las cuales obtuvo ingresos, denotando de manera adicional que no exista razón de negocios respecto a las transacciones realizadas. Del análisis a los movimientos de los Estados de Cuenta bancarios proporcionados de las instituciones financieras BBVA México SA y Banco Azteca SA, no se identificó la realización de pagos a proveedores por parte de Mauro López Martínez; por lo que no se acreditó que cuente con capacidad directa e indirecta en la realización de eventos y espectáculos por los que obtuvo ingresos; no obstante, se identificaron disposiciones de efectivo a través de retiros de efectivo en ventanilla, denotando operaciones en economía informal, al retirar dinero del sistema financiero, obstaculizando con ello revisar la trazabilidad de recursos. De igual manera, no se acredita la materialidad de las transacciones registradas en las pólizas de registro contable, puesto que no existe evidencia documental que acredite de manera fehaciente la prestación de los servicios de los eventos: taurino, alimentos para diversos eventos, inflables para el día del niño y mariachi para el día del abuelo y de la madre; así mismo, no se establecieron actos jurídicos en los que se establecieran las condiciones contractuales a las que debieron sujetarse las partes involucradas y que determinaran las obligaciones a las que debió sujetarse el proveedor Mauro López Martínez, por la obtención del beneficio económico recibido por parte del municipio de Amaxac de Guerrero. • Activo. Se proporcionó copia simple del instrumento notarial número 8678, correspondiente a acta de fe de hechos del año 2023, constante de 159 fojas; mediante la cual el notario público Osvaldo Ramírez Ortiz, realizó una inspección al inmueble ubicado en calle del cerro sin número, colonia Teotlalpan, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, señalando ser: "vivienda de dos niveles, en el primer nivel se observan columnas de cemento, y el segundo sirve de casa habitación, en la parte trasera se encuentra una bodega, en la que se almacenan estructuras metálicas, lonas, sillas y tableros", así mismo, se identificó una camioneta marca Ford color rojo con placas XA-26-778, un tráiler color blanco con azul y número de placas XB-44-519, así como camión de carga color verde con número de placas XB-3552-A; no obstante, aunado a la documentación proporcionada, no se acredita que las estructuras metálicas, lonas, sillas,



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: AMAXAC DE GUERRERO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							tablones y equipo de transporte descrito sean propiedad de Mauro López Martínez, al no acreditar la propiedad de los mismos; en contraste, durante el desarrollo de compulsa, el proveedor manifestó únicamente contar con un vehículo como equipo de transporte, con características: Toyota Avanza, modelo 2020, color gris, vehículo que no se encuentra descrito en el acta de fe de hechos del 2023. Respecto al inmueble del domicilio señalado con antelación, se acreditó y documentó que es propiedad del ciudadano Addiel Lubin Mejía Hernández, como consta en la escritura pública número 58285, volumen 578 referente al contrato de compra venta del inmueble identificado como Primera fracción del predio denominado "Tlaxopixco" ubicado en la sección segunda de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, de fecha 22 de marzo del 2019. Toda vez que, del inmueble en mención, integran contrato de comodato a favor de Mauro López Martínez en su carácter de comodatario, y Addiel Lubin Mejía Hernández en carácter de comodante, mismo que fue signado el día 30 de mayo del 2019. En este contexto, el proveedor Mauro López Martínez, no acreditó contar con inmuebles, muebles y parque vehicular con características para la prestación de servicios por los que obtuvo ingresos; de igual manera, no se acredita la materialidad y realización del evento denominado "Rodeo de media noche" por \$290,000.00, toda vez que dentro de la documentación justificativa y comprobatoria que integra la cuenta pública, así como la proporcionada como parte del procedimiento de visita domiciliaria para el desarrollo de compulsa, no se aportaron elementos documentales que sustenten que cuenta y/o son de su propiedad los activos biológicos (toros) para la realización del evento en mención. Aunado a lo anterior, esta entidad fiscalizadora realizó procedimiento de visita domiciliaria para el desarrollo de procedimiento de compulsa, inspección de domicilio y requerimiento de documentación, en el domicilio fiscal del proveedor Addiel Lubin Mejía Hernández, por haber realizado transacciones con diferentes municipios del Estado de Tlaxcala; constatando que, dentro de la lista de clientes reportó al ciudadano Mauro López Martínez, respecto a los activos de Addiel Lubin Mejía Hernández, manifestó contar con el inmueble, el ubicado en calle Republica de Argentina, número 745, colonia Aticpac, Santiago Tetla, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; del cual la evidencia fotográfica de dicho inmueble, corresponde al proporcionado instrumento notarial número 8678, correspondiente a acta de fe de hechos del año 2023, constante de 159 fojas, de Mauro López Martínez, además de que el proveedor Addiel Lubin Mejía Hernández, aportó evidencia fotográfica en la que consta que sirve de casa habitación, en la parte trasera se encuentra una bodega, donde se almacenan estructuras metálicas, lonas, sillas y tablones", sin embargo, estas corresponden a las que proporcionó a esta Entidad Fiscalizadora el proveedor Mauro López Martínez a través de visita domiciliaria para desarrollo de compulsa e inspección de domicilio. Así mismo, es de señalar que, respectó del importe erogado por el municipio de Amaxac de Guerrero, Tlaxcala, a favor de Mauro López Martínez, omitió realizar el procedimiento correcto y completo, en apego a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, además de que no se acreditó documentalmente el desarrollo de cada una de las etapas de este procedimiento de adjudicación, por lo que no se presentó análisis técnico que documentara que el proveedor elegido representó la opción más viable, en cuanto a precio, calidad, servicio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se acreditó que los recursos se hayan administrado en apego a principios constitucionales de eficacia, eficiencia, transparencia y honradez; en relación a los servicios por los cuales obtuvo ingresos.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: AMAXAC DE GUERRERO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS
ECONÓMICOS

PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Por lo anterior, existe la presunción de que el proveedor Mauro López Martínez, se encuentre en el supuesto previsto en el artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación, referente a la enajenación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's) por operaciones inexistentes o actos jurídicos simulados. Por lo antes señalado ,deberá presentar la documentación que subsane lo observado
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafos primero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41 fracciones V, VI y XIX, 73 fracción II, 91 párrafo segundo, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 14, 21, 22, 23, 39, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, 2 fracción XI, 47, 48, 59, 50, 51, 52, 53, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, 271 fracción V, 288 párrafos primero y segundo, fracción IV, 302 primer párrafo y 309 primer párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios				
2 TOTAL DE OBSERVACIONES.							